



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 11 de septiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:

VISTO:

El Informe N° 088-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 10 de septiembre de 2018, y la Opinión Legal N° 351-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la oficina de asesoría jurídica los informes escalafonarios de *José Luis Ruiz Rengifo, José Alberto Rodríguez Simarra, Regner Vásquez Rojas, Elsa Olano Vargas, Miguel Angel Cango Arévalo, Voltaire Fasanando Pinchi, Carlos Navarro Vela, Aldo Iván Reátegui Diaz, y Percy Héctor de la Cruz Sánchez*, en el cual se precisa el cargo, nivel, condición laboral y fecha de ingreso de cada uno de los servidores a nombrar.

Que, para los empleados el art. 15° del D. Leg. N° 276, señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por mas tres (3) años consecutivos, vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, que señala el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, reconociéndoseles el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos, por lo que la incorporación del servidor contratado a la carrera administrativa deberá ser mediante nombramiento, el mismo que constituye un derecho reconocido, por el cual la entidad gestionara la provisión y cobertura de la plaza correspondiente.

Que, el segundo párrafo del art. 40° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que “vencido el plazo máximo de contratación, que es de tres (3) años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye derecho reconocido, por lo que el presente caso los solicitantes han superado el tiempo establecido, y por ende les correspondería su incorporación a la carrera administrativa y esta debe ser mediante su respectivo





nombramiento, más aun que la Ley N° 24041, señala que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año interrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del D. Leg. N° 276.

Que, las leyes anuales de Presupuesto para el sector público y las directivas para la programación, formulación y aprobación de los presupuestos institucionales de apertura para los gobiernos locales en lo pertinente al sistema de personal, solamente contemplan personal nombrado y contratado por servicios personales y no personales y que, de acuerdo a las planillas de remuneraciones que obran en la Oficina de Recursos Humanos, los servidores antes mencionados, vienen laborando en forma permanente y en plazas presupuestadas, ya que los mismos están coberturando una plaza existente en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, cada uno con un nivel remunerativo correspondiente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 37° establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades, se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley, asimismo, también hace referencia que en el caso de los obreros que prestan servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, para este caso el art. 8° de la misma ley, otorga a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía también reconocida por la Constitución Política del Perú en su art. 194°.

Que, en el numeral 2 del art. 8° de la Constitución Política del Perú, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica a los conflictos laborales, y en mérito a esta autonomía y la facultad de negociar es que la municipalidad representada por sus funcionarios, aprobó nombrar a los servidores cuya relación fue proporcionada por el SITRAMUN, en los cuales se encuentran empleados y obreros.

Y, de conformidad al art. 15° del D. Leg. N° 276, Art. 40° del D.S. N° 005-90-PCM, el Art. 8° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

Artículo 1°.- COMPLEMENTAR la Resolución de Alcaldía N° 402-2018-MPMC-J/A en consecuencia, incorporar con nombramiento como servidores de carrera pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en el cargo, código, nivel y clasificación correspondiente al personal que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO - CAP 2012	CÓDIGO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
1	José Luis Ruiz Rengifo	Asistente Administrativo	T4-35-775-1	STB	SP-AP
2	José Alberto Rodríguez Simarra	Asistente Administrativo	A1-05-870-1	SAD	SP-AP
3	Regner Vásquez Rojas	Trabajador de Servicio	A1-05-870-1	SAD	SP-AP
4	Elsa Olano Vargas	Policía Municipal I	T1-55-607-1	STB	SP-AP
5	Miguel Ángel Cango Arévalo	Policía Municipal I	T1-55-607-1	STB	SP-AP
6	Voltaire Fasanando Pinchi	Trabajador de Servicio	A1-05-870-1	SAD	SP-AP
7	Carlos Navarro Vela	Chofer I	T2-60-245-1	STB	SP-AP
8	Aldo Iván Reátegui Díaz	Sub Gerente de Programación e Inversión	P4-20-360-2	SPA	SP-ES
9	Percy Héctor de la Cruz Sánchez	Policía Municipal I	T1-55-607-1	STB	SP-AP





Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Recursos Humanos.

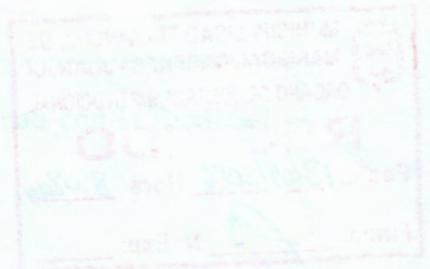
Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina del TIC, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Region San Martín Perú

José Peres Silva
Alcalde
D.V. 01048262



1105 10/11